

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY (UPTP)

ESTATUTOS

CAPÍTULO I

**DISPOSICIONES GENERALES
DE LA NATURALEZA Y LOS FINES**

ARTÍCULO 1. La Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay es una institución de derecho público, de educación superior, autónoma, autárquica, con personería jurídica y patrimonio propios.

ARTÍCULO 2. La Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay tiene los siguientes fines:

a) El desarrollo integral de las personas basado en principios y valores universales.

b) La educación, la docencia, la formación profesional y la investigación científica, el desarrollo tecnológico, en sus áreas de competencia.

c) El desarrollo y mejoramiento de la capacidad productiva en la industria tecnológica nacional.

e) Promover el desarrollo y el respeto a la cultura nacional y universal.

d) Impulsar el espíritu de servicio a la sociedad en los profesionales

g) Incentivar el pensamiento crítico y reflexivo.

h) Fomentar actividades de extensión universitaria.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY (UPTP)

ESTATUTOS

i) Interés por brindar respuestas acordes a la problemática social.

j) Cooperación y fortalecimiento de relaciones entre países.

k) Formación de capital humano para beneficio del país.

ARTÍCULO 3. La Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay, para el cumplimiento de sus fines, sobre la base de los principios de la libertad de enseñanza, de cátedra y de investigación, se propone:

a) Ofrecer formación a nivel superior, estimular el espíritu creativo, emprendedor, innovador y de servicios tanto en los educadores como en los educandos, teniendo en cuenta para la aplicación de tecnología e investigación científica de alto nivel para el desarrollo del país.

b) Formar profesionales con altos niveles de competencias y capacidad de respuesta adecuada a la problemática social y tecnológica que, ejerzan sus profesiones basadas en principios éticos y valores que favorezcan el bienestar del país.

c) Producir bienes y servicios que permita vincular la producción y el bienestar de la nación.

d) Difundir el resultado de la producción científica y tecnológica.

e) Incentivar la mejora continua del talento humano necesario para la actividad docente, de investigación, e innovación tecnológica, como así también para los graduados.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY (UPTP)

ESTATUTOS

g) Acordar convenios con otras Universidades e Instituciones del ámbito Científico y Tecnológico, con el objetivo de facilitar el intercambio de conocimientos y experiencias.

f) Fomentar el relacionamiento nacional e internacional con Instituciones públicas y privadas a fin de posibilitar el apoyo de recursos adicionales para la investigación, el desarrollo tecnológico y la extensión universitaria.

ARTÍCULO 4. La Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay fija domicilio legal en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, pudiendo establecer dependencias académicas y administrativas dentro del territorio nacional, sean éstas Campus, Filiales o Unidades Pedagógicas, conforme Reglamentación.

ARTÍCULO 5. De la Estructura de la Universidad -La Universidad estará integrada por las siguientes unidades: Académicas, Administrativas, de Investigación Científica y de Desarrollo, de Extensión, Tecnológicas y Centros de Servicios.

CAPÍTULO II

DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA

ARTÍCULO 6. La Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay, no tendrá limitaciones salvo las que estén establecidas expresamente en la Ley N° 4995/13 y sucedáneas, en el presente Estatuto General o las normas que en el futuro puedan establecerse para la actividad universitaria, asimismo queda excluida y

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY (UPTP)

ESTATUTOS

prohibida toda actividad político-partidaria con fines proselitistas y/o confesionales en el área de la Universidad.

ARTÍCULO 7. La Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay posee autonomía suficiente para dictar sus propias normativas y reglamentos internos propios, prescribiendo sus órganos de gobierno, sus autoridades, funciones de docencia, investigación y extensión, para crear, modificar o suprimir Facultades y carreras; aprobar programas de investigación y extensión; fijar los planes y programas de estudio; determinar el modo de acceder a los estudios superiores, así como los requisitos o exigencias en los estudios y las aptitudes que deben ser adquiridas para optar a los grados académicos y los títulos profesionales; definir los méritos que debe poseer el que pretenda iniciarse o progresar en la carrera docente, y demás atribuciones correspondientes. Habilitar carreras de grado y postgrado y otorgar los títulos correspondientes de conformidad a la Ley y las correspondientes actividades de gestión para el cumplimiento de sus fines y demás atribuciones que la ley establece.

ARTÍCULO 8. En cuanto a la autarquía universitaria, comprenderá:

Plena capacidad para obtener, gestionar, administrar y disponer de los recursos de la Universidad como consecuencia de sus funciones, así como la libertad económica para administrar sus bienes y disponer de los recursos asignados.

CAPÍTULO III

DEL GOBIERNO UNIVERSITARIO

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY (UPTP)

ESTATUTOS

ARTÍCULO 9. El gobierno de la Universidad será ejercido por el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 10. EL Consejo Superior Universitario integrado por:

1. Rector
2. Decanos
3. Director General de Asuntos Académicos
4. Directores de Carreras
5. Representante de la Universidad Taiwán-Tech
6. Representante a ser Designado por la Embajada de la República de China (Taiwán) en Paraguay.

ARTÍCULO 11. Los miembros del Consejo Superior Universitario podrán ser sustituidos conforme las condiciones así lo requieran. El Consejo Superior Universitario sesionará de manera ordinaria con quorum en mayoría simple de los miembros que tenga voz y voto. En caso de votos empatados en las decisiones tomadas en el Consejo Superior Universitario, el voto desempate estará a cargo del Rector.

ARTÍCULO 12. Funciones del Consejo Superior Universitario.

Son funciones y atribuciones del Consejo Universitario:

- a) Definir la política Universitaria en todas sus dimensiones.
- b) Elaborar y modificar los Estatutos de la Universidad.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY (UPTP)

ESTATUTOS

- c) Dictar sus propios reglamentos, emitir resoluciones y demás normas que se requiera para el funcionamiento de la Institución.
- d) Resolver la creación de nuevas Unidades Académicas, así como su modificación y/o supresión.
- e) Establecer las condiciones de adjudicación de las becas, sean de origen nacional o extranjero.
- f) Aprobar los aranceles académicos.
- g) Estudiar y aprobar el Presupuesto Anual.
- h) Disponer de los bienes pertenecientes a la Universidad.
- i) Homologar y convalidar los planes de estudios y reglamentos académicos.
- j) Proponer al Rector el nombramiento de los Profesores Titulares, Adjuntos, Asistentes e Instructores.
- k) Proponer al Rector el nombramiento de Doctor Honoris Causa, Profesor Honorario y Profesor Emérito.
- l) Otorgar becas, premios y recompensas por las obras, trabajos e investigaciones que realicen los profesores, egresados o estudiantes de la Universidad.
- m) Habilitar Carreras y Programas de tecnicaturas, pre-grado, grado y postgrado en todas las áreas del saber.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY (UPTP)

ESTATUTOS

- n) Habilitar y crear unidades académicas, sedes, sub-sedes, campus y/o filiales en todo el territorio de la República.
- o) Habilitar Programas y/o aulas virtuales para la oferta académica en los diversos niveles.
- p) Realizar todos aquellos actos que sean compatibles con su naturaleza como Universidad y dentro del principio de la autonomía universitaria.

ARTÍCULO 13. El Consejo Superior Universitario sesionará en forma ordinaria una vez al mes, cuando menos, y en forma extraordinaria las veces que el Rector lo convoque. También podrá convocarlo la mitad más uno de sus miembros titulares en ejercicio.

ARTÍCULO 14. Del Consejo Asesor: Con el objeto de velar por el desarrollo y cumplimiento de la Misión y Visión de la Institución se establece un Consejo Asesor conformado por los integrantes del Consejo Universitario integrado conforme al Decreto N° 9267 DEL 30/07/18 del Poder Ejecutivo. El Consejo cumple la función de proponer objetivos y asesorar el plan de trabajo del Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 15. El Consejo Asesor, a través de discusiones abiertas y su experiencia en la implementación de políticas y estrategias en áreas relacionadas a la educación emiten conceptos y recomendaciones especializadas, previa revisión documental. Dicho consejo estará integrado por los siguientes miembros o sus representantes:

1. Ministro de Educación y Ciencias

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY (UPTP)

ESTATUTOS

2. Ministro de Hacienda,
3. Ministro de Industria y Comercio,
4. Embajador de República de China- Taiwán, con sede en la República del Paraguay.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY (UPTP)

ESTATUTOS

ARTÍCULO 16. Funciones y atribuciones del Consejo Asesor:

- a) Sugerir innovaciones organizativas que, sobre la base de experiencias de otros sistemas universitarios avanzados, sea oportuno que se incorporen para la mejora de la calidad de la gestión de las instituciones de educación superior.
- b) Proponer el desarrollo de planes para la mejora de la calidad del sistema universitario.
- c) Proponer el desarrollo de planes para la mejora de las actividades de la Universidad en su labor de evaluación de la calidad docente y el desarrollo tecnológico.
- d) Colaborar en la organización de encuentros de expertos nacionales e internacionales sobre aspectos claves o de futuro para el buen hacer de las Universidades.
- e) Evaluar y recomendar opinión y consejo de índole académica al Rector y al Consejo de Superior Universitario en otros asuntos en que estos recaben su parecer.
- f) Velar por el fiel cumplimiento del espíritu de la Carta de Intención y/o Convenios entre ambos gobiernos, Taiwán y Paraguay y, en caso que amerite, solicitar una rendición de cuentas al Rector.

ARTÍCULO 17. Requisitos para ser Rector- Para ser Rector de la Universidad Politécnica Taiwán – Paraguay, es necesario poseer:

- a) Nacionalidad paraguaya.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY (UPTP)

ESTATUTOS

- b) Ser de reconocida solvencia intelectual, así como conducta ética y honesta.
- c) Experiencia docente de un mínimo de diez (10) años en Instituciones de Educación Superior.
- d) Experiencia en la gestión de organizaciones del ámbito público o privado, por al menos 5 (cinco) años.

ARTÍCULO 18. Nombramiento del Rector- El Rector de la Universidad Politécnica Taiwán – Paraguay será nombrado por el Consejo Superior Universitario, y permanecerá en sus funciones cinco (5) años, pudiendo ser reelecto por una sola vez en forma consecutiva o alternada

ARTÍCULO 19. Funciones del Rector, son atribuciones y deberes del Rector:

- a) Ejercer la representación legal de la Universidad. Para disponer de los bienes de la misma, deberá contar en cada caso con autorización especial del Consejo Superior Universitario.
- b) Nombrar, contratar y remover al personal administrativo y académico de la Universidad.
- c) Adoptar las medidas necesarias y urgentes para el buen gobierno de la Universidad, con cargo de dar cuenta al Consejo Superior Universitario y eventualmente al Consejo Asesor.
- d) Suscribir conjuntamente con el Secretario General de la Universidad y Decanos de las distintas Facultades, títulos, diplomas, distinciones

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY (UPTP)

ESTATUTOS

y honores universitarios que de acuerdo con este Estatuto sean otorgados.

- e) Convocar al Consejo Superior Universitario a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- f) Presidir las deliberaciones del Consejo Superior Universitario con voz y voto.
- g) Presentar al Consejo Superior Universitario para su estudio y aprobación el Presupuesto General de la Universidad.
- h) Remitir a la autoridad nacional competente el Presupuesto Anual de la Universidad, aprobado por el Consejo Superior Universitario.
- i) Elevar al Consejo Superior Universitario y una vez aprobada por esta instancia presentar al organismo público correspondiente, la rendición de cuentas del ejercicio fiscal correspondiente.
- j) Disponer por sí solo los pagos previstos en el presupuesto de la Universidad.
- k) Ejercer la administración general de los bienes y rentas de la Universidad.
- l) Convocar y presidir las reuniones de los órganos colegiados a definirse en el respectivo Estatuto.
- m) Dictar Resoluciones propias o ad-referéndum del Consejo Superior Universitario cuando fuere necesario y urgente.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY (UPTP)

ESTATUTOS

- n) Establecer las condiciones adecuadas para la actualización y capacitación permanente del profesorado.
- o) El Rector podrá tener a su cargo Comités o Centros de apoyo existentes o a crear aquellos que a su criterio considere necesarios para el mejor desempeño de las actividades académicas, administrativas y de mejores prácticas.
- p) Proponer al Consejo Superior Universitario los reglamentos y todas las medidas convenientes para el buen gobierno.
- q) Reconocer entidades y estamentos docentes y estudiantiles.
- r) Aprobar todo comunicado que se haga en nombre de la Universidad.
- s) Suscribir los títulos y/o diplomas de la Universidad conjuntamente con el Secretario General, pudiendo delegar dicha función, por escrito.

ARTÍCULO 20. En ausencia o impedimento temporal del Rector, él mismo será sustituido por un integrante del Consejo Superior Universitario, que reúna los requisitos establecidos por la Ley. El cargo de Rector es académico y docente, y compatible con otras funciones públicas inherentes al cargo.

CAPÍTULO IV

DEL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

ARTÍCULO 21. Requisitos para el cargo de Secretario General

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY (UPTP)

ESTATUTOS

Se requiere nacionalidad paraguaya, mayor de edad, poseer título universitario y gozar de buena reputación.

ARTÍCULO 22. El Secretario General será designado por el Consejo Superior Universitario. Sus atribuciones y deberes son las siguientes:

- a) Transcribir y llevar las actas emitidas en las reuniones del Consejo Superior Universitario, revalidar y dar a conocer las resoluciones, la firma del Rector en las resoluciones, títulos, diplomas, distinciones y honores universitarios.
- b) Gestionar la organización, mantenimiento, custodia y funcionamiento del archivo de la universidad.
- c) Velar por la transparencia y conservación del registro académico y archivo universitario
- d) Suscribir conjuntamente con el Rector, los títulos y/o diplomas de la Universidad.
- e) Las demás funciones que le sean asignadas por el Rector o los Reglamentos.

CAPÍTULO V

DEL COMITE ACADÉMICO

ARTÍCULO 23. Con el propósito de resguardar la calidad educativa, mantener altos estándares de calidad, profesores calificados, se creará el Comité Académico, el cual tendrá carácter permanente.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY (UPTP)

ESTATUTOS

ARTÍCULO 24. Del Comité Académico es un órgano asesor de la Rectoría en todas las cuestiones que competen al ámbito académico y estará formado por el Rector y los Decanos; funcionará de conformidad al Reglamento del Comité Académico, el Rector podrá convocar a los demás directivos que considere necesario según el tema a ser tratado. El Comité Académico será convocado por el Rector.

ARTÍCULO 25. Son funciones del Comité Académico:

- a) Propender a la calidad de educación,
- b) Plantear lineamientos sobre áreas de investigación,
- c) Evaluar y recomendar sobre las reformas curriculares;
- d) Estudiar y emitir informes, sobre Reglamentos y demás disposiciones académicas.
- e) Evaluar la necesidad de actualizaciones de programas y currículum académicos.
- f) Velar por la transparencia, imparcialidad y objetividad del Sistema de Evaluación Académica de la Universidad.
- g) Proponer un mecanismo de evaluación docente.
- h) Hacer un seguimiento de evaluación por cada profesor y emitir informes concluyentes sobre las misma.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY (UPTP)

ESTATUTOS

- i) Otros análisis que solicite la Rectoría o el Consejo Superior Universitario.

CAPÍTULO VI

DE LA ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO DE LAS FACULTADES

DEL DECANO

ARTÍCULO 26. Para ser Decano se requiere, ser profesional en alguna de las carreras de la facultad, experiencia mínima de cinco (5) años en el ejercicio de la docencia y gozar de notoria honorabilidad. El Consejo Superior Universitario especificará el perfil requerido para la correspondiente selección.

ARTÍCULO 27. El Decano, será designado por el Consejo Superior Universitario a propuesta de cualquiera de sus miembros y durará cinco (5) años en sus funciones y podrá ser reelecto por una sola vez en forma consecutiva o alternada. En caso de ser extranjero deberá contar con residencia permanente.

ARTÍCULO 28. En caso de renuncia, remoción, inhabilidad, impedimento, ausencia o muerte será sustituido por un Docente Titular, electo por el Consejo Superior Universitario, de producirse la sustitución definitiva del Decano, el Consejo Superior Universitario deberá, en un plazo no mayor de treinta (30) días, proceder a la elección de un nuevo Decano, quien cumplirá el mandato del sustituido.

ARTÍCULO 29. El cargo de Decano es de carácter de dedicación exclusiva

ARTÍCULO 30. Son atribuciones y deberes del Decano:

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY (UPTP)

ESTATUTOS

- a) Es el representante de la Facultad a su cargo.
- b) Convocar y presidir las reuniones con docentes de su área.
- c) Firmar con el Rector los títulos, diplomas y certificados universitarios que correspondan a su Facultad y que deben ser expedidos por la Universidad
- d) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto, los reglamentos y las demás disposiciones que se relacionan con la administración universitaria.
- e) Presentar propuestas para el buen manejo y gobierno de la Facultad e informar periódicamente sobre las condiciones de desenvolvimiento de la misma al Rector.
- f) Crear y disponer de las medidas necesarias para el buen gobierno de la Facultad, con cuenta al Rector.
- g) Presentar al Rector el nombramiento de funcionarios.
- h) Designar a los integrantes de las Mesas Examinadoras para evaluaciones de tesis.
- i) Dictar resoluciones atinentes a las carreras a su cargo.
- j) Convocar y presidir los Comicios de la Facultad.

CAPÍTULO VII

DEL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 31. El Director General de Asuntos Académicos (DGAA) es el responsable de la ejecución de la política educativa delimitadas por las autoridades de la Universidad en concordancia con la misión institucional.

ARTÍCULO 32. El DGAA será nombrado por el Consejo Superior Universitario a propuesta del Rector. Para ser DGAA se requiere ser profesional,

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY (UPTP)

ESTATUTOS

experiencia mínima de cinco (5) años en el ejercicio de la docencia y gozar de notoria honorabilidad. El Consejo Superior Universitario especificará el perfil requerido para la correspondiente selección

ARTÍCULO 33. Son facultades del DGAA:

- a) Planificar, organizar y someter a la aprobación del Consejo Superior Universitario, a través del Rector, el calendario académico, programas y proyectos académicos, investigativas y de innovación tecnológica, destinados a lograr la mejor gestión de las carreras bajo su supervisión.
- b) Planificar el proceso de admisión a las carreras de la Universidad y elevar la propuesta al Rector.
- c) Establecer un sistema regular de control de los niveles de satisfacción de estudiantes, profesores y funcionarios de su área, con relación a sistemas de enseñanza aprendizaje, servicios e instalaciones.
- d) Revisar, evaluar y modificar el diseño curricular con el fin de satisfacer las necesidades actuales del mercado.
- e) Controlar el cumplimiento de horario de profesores y alumnos;
- f) Analizar y evaluar el desarrollo de los planes educativos y tomar medidas orientadas al aseguramiento de la calidad educativa.
- g) Originar actividades, deportivas, sociales y culturales, con el fin lograr una formación integral de los estudiantes.
- h) Crear y mantener un clima organizacional propicio de trabajo y estudio.
- i) Cumplir y hacer cumplir las normas de la institución.

ARTÍCULO 34. En caso de ausencia, renuncia o impedimento temporal del DGAA, el Consejo Superior Universitario a propuesta del Rector podrá nombrar, en forma interina, un reemplazante entre los docentes titulares.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY (UPTP)

ESTATUTOS

CAPÍTULO VIII

PLANTEL DOCENTE

ARTÍCULO 35. El sistema docente de la Universidad estará compuesto por docentes de distintas categorías. Se garantiza a los docentes la debida libertad académica; de investigación, de pensamiento, de difusión y publicación de ideas, dentro de un marco de respeto, responsabilidad y disciplina académica- científica. La conformación del plantel docente de la Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay tiene como objetivo, en un periodo de 3 años, y de manera progresiva, alcanzar un 30% de profesores a tiempo completo.

La Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay, velando por la calidad académica de manera permanente, debe buscar que el plantel docente esté conformado por docentes que posean títulos máximos entre los que se destacan los grados Doctorados y Maestrías.

ARTÍCULO 36. La actividad docente podrá contar con las siguientes categorías académicas: a) Escalafonados b) Especiales.

A) La categoría escalafonado comprende las siguiente sub-categorías:

- 1) Titular
- 2) Adjunto o Asociado
- 3) Asistente
- 4) Instructor

Las cuáles serán designadas mediante concurso público.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY (UPTP)

ESTATUTOS

B) la categoría especial comprende las siguiente sub-categorías:

- 1) Contratado
- 2) Auxiliar,
- 3) Libres
- 4) Invitados

Los cuáles serán designados por el Rector.

DEL PROFESOR TITULAR

ARTÍCULO 37. Para ser profesor titular se requiere: poseer título de Doctor, haber ejercido la docencia Universitaria, al menos durante cinco (5) años en la asignatura de cuyo concurso se trata o afines, en una reconocida Universidad, con actividades de investigación demostradas mediante publicaciones científicas. Ser electo en concurso público y abierto de títulos, méritos y aptitudes y cumplir con los demás requisitos establecidos en la reglamentación Académica.

ARTÍCULO 38. La duración de la categoría de Profesor Titular será por cinco (5) años de ejercicio, conforme a su desempeño, pudiendo continuar en la categoría, previo concurso público y abierto de títulos, méritos y aptitudes. Los profesores Titulares podrán ser removidos de su cargo antes del término del plazo para el cual fueron nombrados en caso de mal desempeño de sus funciones previo sumario administrativo, o por las causales establecidas en el artículo 81 del Código Laboral.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY (UPTP)

ESTATUTOS

ARTÍCULO 39. Los deberes y atribuciones de los profesores Titulares son los siguientes:

- a) Ejercer la cátedra, materia o unidad docente para el que fuere designado.
- b) Organizar, planificar y dirigir las investigaciones en sus respectivas asignaturas.
- c) Impulsar el desarrollo de actividad en los periodos lectivos conforme el planeamiento académico.
- d) Proponer al Consejo Superior Universitario, métodos de evaluación que correspondan a su asignatura.
- e) Dirigir las actividades docentes relacionadas a la cátedra con los demás profesores, adjuntos y ayudantes.

DEL PROFESOR ADJUNTO O ASOCIADO

ARTÍCULO 40. Para ser profesor adjunto se requiere: poseer el título de Doctor y haberse desempeñado como profesor asistente en la asignación cuya cátedra o unidad docente se trata de proveer, al menos durante tres (3) años. Contar con perfil orientado a la investigación, cumplir con los demás requisitos establecidos en la reglamentación académica.

ARTÍCULO 41. La duración de la categoría de Profesor Adjunto será por tres (3) años de ejercicio, conforme a su desempeño, pudiendo continuar en la categoría, previo concurso público y abierto de títulos, méritos y aptitudes. El Profesor Adjunto deberá acompañar al Profesor Titular en el ejercicio docente. Los profesores Adjuntos podrán ser removidos de su cargo antes del término de

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY (UPTP)

ESTATUTOS

sus funciones, en caso de mal desempeño u otras causales, lo que será resuelto por el Consejo Superior Universidad en conformidad a las normas establecidas.

DEL PROFESOR ASISTENTE

ARTÍCULO 42. Para ser profesor Asistente se requiere, poseer título de Doctor o Master con al menos 5 años de experiencia en el ejercicio en enseñanza superior universitaria y deberá ser electo en concurso público y abierto de títulos, méritos y aptitudes

ARTÍCULO 43. La duración de la categoría de Profesor Asistente será por un (1) año de ejercicio, conforme a su desempeño, pudiendo continuar en la categoría ser, previo concurso público y abierto de títulos, méritos y aptitudes o solicitar el ascenso de categoría.

ARTÍCULO 44. Los profesores Asistentes podrán ser removidos de su cargo antes del término de sus funciones, en caso de mal desempeño u otras causales, lo que será resuelto por el Consejo Superior Universitario en conformidad a las normas establecidas

ARTÍCULO 45. En caso de ausencia del Profesor Titular y del Adjunto el Profesor Asistente asumirá la titularidad de Cátedra.

ARTÍCULO 46. Los permisos especiales solicitados por los Profesores Titulares, Adjuntos o Asistentes se concederán conforme a la reglamentación respectiva.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY (UPTP)

ESTATUTOS

DEL PROFESOR INSTRUCTOR

ARTÍCULO 47. Para ser profesor Instructor se requiere, poseer título de Máster o de Grado con al menos 3 años de experiencia en la docencia y Didáctica Universitaria para el ejercicio en enseñanza superior universitaria y deberá ser electo en concurso público y abierto de títulos, méritos y aptitudes.

ARTÍCULO 48. La duración en el cargo será de un (1) año de ejercicio, conforme a su desempeño, pudiendo continuar en la categoría, previo concurso público y abierto de títulos, méritos y aptitudes o solicitar el ascenso de categoría. En caso de ausencia del Profesor Asistente, asumirá las funciones de éste.

ARTÍCULO 49. El profesor Instructor podrá ser removido de su cargo antes del término de sus funciones, en caso de mal desempeño u otras causales, lo que será resuelto por el Consejo Superior Universitario en conformidad a las normas establecidas.

LAS CATEGORÍAS ESPECIALES DE PROFESORES

ARTÍCULO 50. Profesores Contratados: la designación deberá conferirse a docentes de reconocida trayectoria académica, capacidad científica y técnica. Las funciones, y la duración del contrato, serán determinadas en cada caso particular conforme a la planificación académica y la normativa vigente.

ARTÍCULO 51. Los profesores Contratados podrán ser removidos de su cargo durante el desarrollo de sus funciones, en caso de mal desempeño u otras causales, lo que será resuelto por el Rector.

DOCENTES AUXILIARES, LIBRES O INVITADOS:

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY (UPTP)

ESTATUTOS

ARTÍCULO 52. Son Docente Auxiliares, Libres o Invitados, quienes hayan obtenido un título universitario habilitante y autorizados por el Rector para dictar cursos sobre diferentes programas académicos tanto de grados como de postgrado, sean nacionales o extranjeros.

DEL DOCENTE INVESTIGADOR CON DEDICACIÓN COMPLETA

ARTÍCULO 53. La universidad en usos de sus atribuciones podrá contratar docentes e investigadores de tiempo completo, los cuales podrán cumplir actividades de docencia, investigación, extensión y prestación de servicios en las Unidades Académicas.

ARTÍCULO 54. Para la designación de Docente Investigador con Dedicación Completa se tendrá en cuenta su capacidad científica, su reconocida trayectoria y que se hayan distinguido por sus obras o trabajos.

ARTÍCULO 55. Al cargo de Docente Investigador con dedicación completa se accederá previo concurso público de oposición y serán nombrados o reconfirmados por un periodo de dos (2) años, conforme los términos y funciones establecidos en la Reglamentación pertinente.

DEL EJERCICIO DE LA DOCENCIA EN PROGRAMAS VIRTUALES

ARTÍCULO 56. En el caso de los programas bajo la modalidad virtual, los docentes en cualquiera de las categorías mencionadas se hallan habilitados para desempeñarse como profesor virtual, si más requisito que la idoneidad, haciendo uso de ambientes virtuales de aprendizajes habilitados para el efecto en cada

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY (UPTP)

ESTATUTOS

Facultad. Los docentes de tales planes, deberán estar adscriptos a un docente nacional y/o el responsable de la coordinación académica del programa.

CAPÍTULO IX

DEL CLAUSTRO DOCENTE

ARTÍCULO 57. La Universidad podrá conformar el Claustro Docente como un órgano consultivo, que deberá estar integrado por todos los profesores escalafonados. El Rector y los Decanos, podrán convocar a esta reunión al inicio de cada periodo académico o las veces que consideren necesario.

ARTÍCULO 58. El Claustro Docente de la Universidad se llevará a cabo a los efectos de tratar cuestiones relativas a los planes de estudios, al proceso de la enseñanza y las políticas Institucionales relacionadas a la mejora continua.

CAPÍTULO X

DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 59. Para ser alumno de grado de la Universidad se requiere:

- a) Haber concluido el ciclo de enseñanza secundaria y adquirido el certificado de estudio visado y legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencia y conforme a las normas establecidas;

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY (UPTP)

ESTATUTOS

- b) Haber aprobado las normas evaluativas de ingreso y las que se establezcan para el efecto, así como las de aptitudes apropiadas para las carreras o cursos correspondientes
- c) Cumplir las demás condiciones que establezcan los reglamentos de las respectivas facultades, institutos, escuelas, centros y programas que hayan sido aprobados por el Consejo Superior Universitario;
- d) Haber cumplido los requisitos administrativos necesarios para la matrícula.
- e) Los casos especiales no contemplados en el presente Estatutos y/o Reglamento correspondiente, será tratado por el Rector.

CAPÍTULO XI

DE LOS GRADUADOS

ARTÍCULO 60. Adquieren condición de graduados los estudiantes que hayan logrado en la Universidad un grado académico o título profesional conforme a la Ley de Educación Superior y al Estatuto de la Universidad.

ARTÍCULO 61. Con el objetivo de impulsar la formación continua de los graduados. la Universidad ofrecerá cursos de, actualización, diplomados y postgrados en forma constante.

ARTÍCULO 62. La Universidad, pondrá a disposición de los graduados, sus diferentes instancias a efectos de facilitar las actividades orientadas a la investigación, desarrollo tecnológico y docencia.

CAPÍTULO XII

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY (UPTP)

ESTATUTOS

DE LA ORGANIZACIÓN Y EL REGIMEN ACADÉMICO

DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

ARTÍCULO 63. La organización académica en la Universidad y en sus Facultades responderá a un criterio racional, funcional, económico e integrado, emanados de la políticas y directrices por parte de los miembros del Consejo Superior Universitario. En virtud a lo antedicho, todas las unidades técnicas, administrativas, laboratorios, bibliotecas, investigación científica y tecnológica, deberán estar al servicio de todas las Facultades, guardando observancia a las normas de uso de dicho servicio.

ARTÍCULO 64. Las Facultades podrán disponer de departamentos y unidades que sirvan a los propósitos operativos para la enseñanza, investigación, extensión, tecnología y el concurso de docentes e investigadores.

ARTÍCULO 65. Las unidades podrán ser dirigidas por un director de carrera o coordinador para el desarrollo de las actividades. Los Directores de Carrera o Coordinadores serán nombrados por el Consejo Superior Universitario a propuesta del Decano.

ARTÍCULO 66. Es responsabilidad de los directores de carreras o coordinadores de las Unidades de las Facultades:

a) Elevar a consideración del Consejo Superior Universitario, a través del Decano, la planificación anual de las actividades de docencia, investigación y extensión.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY (UPTP)

ESTATUTOS

- b) Organizar, programar, ejecutar y evaluar la actividad docente de Investigación del área su competencia para cada curso, conforme a los planes de estudios.
- c) Elaborar y desarrollar los programas de especialización, actualización y Postgrado en las disciplinas de su competencia.
- d) Planificar y dirigir las actividades de investigación y extensión, relacionadas con el área su competencia.
- e) Promover la constante actualización científica y pedagógica de sus miembros.
- f) Otras que le sean asignadas por el Decano.

DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

ARTÍCULO 67. De la duración y modalidad de las carreras y programas académicos. Las mismas tendrán una duración acorde al marco legal y la modalidad establecida en cada una de sus Facultades, los cuales podrán ser: presencial, semipresencial o a distancia. La distribución de asignaturas, cargas horarias, en horas reloj y créditos académicos, las formas de evaluación y promoción de los estudiantes, será establecido conforme la reglamentación vigente.

CAPÍTULO XIII

DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY (UPTP)

ESTATUTOS

ARTÍCULO 68. El sistema de Evaluación que contemple el número de periodos evaluativos, como así también tipos de evaluación, puntuaciones, será determinado en las instancias académicas correspondientes y se detallará en el correspondiente Reglamento Académico.

CAPÍTULO XIV

DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DE POSTGRADO

ARTÍCULO 69. Se denominan programas de Postgrado, a las especializaciones, maestrías y doctorados. Para acceder a un programa de Postgrado es necesario cumplir con las disposiciones y regulaciones vigentes. Los programas de Postgrado podrán ser presentado por el Rectorado o por las Unidades Académicas. Se otorgarán los correspondientes títulos y diplomas.

ARTÍCULO 70. La coordinación general de los programas de Postgrado estará a cargo de la Dirección que el Consejo Superior Universitario determine, la cual será dependiente del Rectorado, conforme a lo establecido en el reglamento, en el cual se definirán los planes de estudios, cargas horarias y criterios de evaluación.

CAPÍTULO XV

DE LOS TÍTULOS Y HONORES

ARTÍCULO 71. La Universidad posee la potestad de emitir títulos de grado y de Postgrado, a quien haya cumplido con todos los requisitos establecidos en los Planes, Programas de Estudios y Reglamentos correspondientes. Para la

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY (UPTP)

ESTATUTOS

validez de los títulos serán firmados por el Rector, el Secretario General, el Decano de la Facultad respectiva y el graduado.

ARTÍCULO 72. La Universidad posee la facultad de otorgar títulos honoríficos de:

a) **Doctor honoris causa o profesor honorario**, a instancia del Consejo Superior Universitario o a solicitud del Comité Académico, a académicos que reúna algunas de las siguientes condiciones:

1. Por su larga trayectoria y haber brindado un importante aporte a la comunidad educativa, científico, artístico o haber prestado ilustres servicios a la Universidad.
2. Haberse destacado notablemente en sus funciones de Rector, Decano o Catedrático de una Universidad, nacional o extranjera.

b) **Profesor Emérito**, a solicitud del Comité Académico, al profesor que haya ejercido la cátedra, al menos, durante 10 años, con merecimiento por su actuación docente o por su actividad en la investigación.

ARTÍCULO 73. Asimismo, podrá otorgar menciones honoríficas y medallas de reconocimiento a:

a) Los graduados de la Universidad Politécnica Taiwán- Paraguay con promedio sobresaliente de calificaciones.

b) Los directivos, docentes, investigadores, estudiantes y funcionarios por acciones o actividades que lo ameriten.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY (UPTP)

ESTATUTOS

CAPÍTULO XVI

DE LAS BECAS, LOS PREMIOS Y LAS EXONERACIONES

ARTÍCULO 74. La Universidad Politécnica Taiwán - Paraguay podrá:

a) Otorgar becas, ayuda económica, premios, exoneraciones parciales o totales de aranceles, a sus estudiantes, graduados, docentes, investigadores, funcionarios administrativos y directivos, que se destaquen por su actividad y favorecer el desarrollo de sus aptitudes, en el área de la Universidad o en Instituciones afines nacionales o extranjeras, conforme el Reglamento de Becas.

b) Los alumnos que se destaquen por su excelencia podrán ser merecedores a premios según reglamentación aprobada por el Consejo Superior Universitario. Asimismo, podrán crearse otros incentivos para trabajos de interés científico y cultural en los que podrán participar estudiantes, artistas, técnicos o profesionales no vinculados necesariamente a la Universidad.

CAPÍTULO XVII

DE LA INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA

ARTÍCULO 75. La universidad contará con una Oficina de Investigación y Desarrollo, con el objetivo de apoyar la producción de conocimiento científico y tecnológico del país, debiendo para el efecto, trabajar en forma conjunta con otras universidades, centros de investigación, Organizaciones e Instituciones del sector público y/o privado.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY (UPTP)

ESTATUTOS

La Oficina pondrá énfasis en la formación de investigadores y científicos capaces de crear materiales, sistemas y procedimientos, que coadyuven al desarrollo científico y tecnológico de las actividades transformadoras, vinculados con los problemas sociales, económicos y ambientales.

ARTÍCULO 76. La investigación universitaria será regulada y organizada de conformidad a las directrices emanadas del Reglamento de Investigación.

CAPÍTULO XVIII

DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

ARTÍCULO 77. El objetivo de la extensión es establecer un importante vínculo entre la Universidad y la comunidad nacional, observando la realidad Social, económica y política del país, a los efectos de entregar servicios a la comunidad y afianzar la imagen académica de la Universidad, para el cumplimiento de la mismas utilizará entre otros, los siguientes medios:

- a) Programas de apoyo a la comunidad.
- b) Promover en la comunidad universitaria el compromiso con la sociedad, coadyuvando en el mejoramiento de la cultura artística, humanística, científica y tecnológica del Paraguay.
- e) Proyectar para la sociedad, los resultados de los trabajos académicos, científicos y tecnológicos.

ARTÍCULO 78. La extensión universitaria se realizará, por los siguientes medios, no siendo los mismo, limitativos:

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY (UPTP)

ESTATUTOS

- a) Cursos extracurriculares libres, de grado o postgrado.
- b) Conferencias, exposiciones y actos culturales.
- c) Publicaciones escritas o audio-visuales.
- d) Congresos y seminarios.
- f) Tareas de investigación científica, desarrollo, tecnología y de relevamiento extra-universitario.
- g) Consultorios, laboratorios externos u otras formas de proveer servicios conforme los planes de ofertas académicas a ser desarrollados.

ARTÍCULO 79. Las actividades mencionadas el artículo anterior, podrán desarrollarse a instancia de cualquiera de las unidades de la Universidad, con aprobación del Comité Académico.

ARTÍCULO 80. La coordinación de la extensión universitaria dependerá del Comité Académico o de quien este determine.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY (UPTP)

ESTATUTOS

CAPÍTULO XIX

DE LA CIUDADANIA Y LOS COMICIOS UNIVERSITARIOS

ARTÍCULO 81. La ciudadanía universitaria es propia del espíritu democrático que debe ejercerse en libertad entre los estamentos académicos.

ARTÍCULO 82. Son ciudadanos universitarios:

- a) Los Alumnos que se encuentren matriculados en cualquiera de las carreras que ofrece la universidad.
- b) Los Graduados, de cualquiera de las carreras ofrecidas en la Universidad.
- c) Los Profesores que pertenecen al plantel docente de la Universidad.

ARTÍCULO 83. Causales de pérdida de la ciudadanía universitaria:

- a) En los casos de suspensión o expulsión previstos en el Reglamento;
- b) Por pérdida de la calidad de alumno por abandono que haga el estudiante de sus estudios durante dos años consecutivos.
- c) Para los docentes, por desvinculación de la Institución.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY (UPTP)

ESTATUTOS

ARTÍCULO 84. Para participar en los comicios de profesores, egresados y estudiantes, se deberá estar en condiciones de ejercer el voto, por lo menos, dos meses antes del acto eleccionario, a los efectos de integrar el padrón respectivo. El voto en los comicios de Profesores, Graduados y Alumnos será de carácter secreto.

CAPITULO XX

DEL REGISTRO CIVICO UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 85. Crease Registro Cívico Universitario, en el cual deberán estar inscriptos, profesores, egresados y estudiantes, que hayan adquirido la ciudadanía universitaria, para participar en los actos electorales previstos en este Estatuto y en la Leyes vigentes que regulan la educación superior.

ARTÍCULO 86. El Registro Cívico Universitario constará de tres padrones: uno para inscripción de profesores, otro para graduados y el tercero para los alumnos, divididos en tantas secciones como Facultades existan.

ARTÍCULO 87. Las inscripciones estarán a cargo de cada Facultad que, para tal efecto, llevarán un padrón, con todas las formalidades establecidas en el Reglamento respectivo.

CAPITULO XXI

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 88. El régimen de las sanciones y su aplicación, en casos de incumplimiento de los deberes, obligaciones y responsabilidades se hallan

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY (UPTP)

ESTATUTOS

establecidos en los respectivos reglamentos, los que, serán con arreglo a los principios generales del debido proceso. Estarán sometidos al régimen disciplinario, las autoridades universitarias, los docentes, los estudiantes de pregrado, grado, Postgrado y los funcionarios, quienes se regirán de conformidad a la Ley 1626/2000 “De la Función Pública” y sus reglamentaciones.

CAPITULO XXII

DE LAS JUBILACIONES Y PENSIONES

ARTÍCULO 89. El sistema de jubilaciones y pensiones del docente de esta Institución se regirá por las disposiciones legales del País que regulan sobre la materia

CAPITULO XXIII

DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ARTÍCULO 90. La organización administrativa, financiera y patrimonial de la Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay comprende el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que permitan la obtención de los recursos públicos y privados y su utilización.

ARTÍCULO 91. La administración financiera de la Universidad se desarrollará conforme a los procedimientos establecidos en las Leyes del Presupuesto General de La Nación, las demás Normas, para el efecto, y sus concordancias.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY (UPTP)

ESTATUTOS

ARTÍCULO 92. La Auditoría Interna dependerá del Rector, quien deberá aprobar los respectivos planes de trabajo y podrá ordenar auditorías especiales. Los informes y conclusiones de la Auditoría Interna serán presentados al Rector quien podrá informar al Consejo Asesor y al Consejo Superior Universitario para la resolución del caso.

CAPITULO XXIV

DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 93. La planificación presupuestaria de la Universidad reflejará las prioridades establecidas en su política. El presupuesto será consolidado en base a las propuestas presentadas por cada dependencia y/o Unidad Académica.

ARTÍCULO 94. La Dirección de Administración y Finanzas, o la Unidad que se establezca en la Universidad, será la responsable de formular el proyecto de presupuesto anual de la Universidad y presentarlo al Rector para su tratamiento. Dicha Dirección emitirá el procedimiento correspondiente para que las diferentes dependencias, eleven sus requerimientos y necesidades.

ARTÍCULO 95. El Director de Administración y Finanzas será nombrado por el Rector y estará bajo su dependencia jerárquica.

ARTÍCULO 96. El Director de Administración y Finanzas será el encargado de la Ejecución de presupuesto de la Universidad.

ARTÍCULO 97. Cuando se reciba una donación que, por su naturaleza, requiera gastos de mantenimiento, dichos egresos deberán ser incorporados al presupuesto de la Universidad.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY (UPTP)

ESTATUTOS

ARTÍCULO 98. El ingreso de candidatos a ocupar cargos administrativos, se hará mediante concurso público de oposición, sin más requisitos que su idoneidad y perfil profesional según las características del cargo y de acuerdo a lo establecido en la Ley 1626/2000 de la Función Pública. Dicha selección será responsabilidad del Rector de conformidad al artículo 19, Inc b) del presente Estatuto.

CAPITULO XXV

DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 99. El patrimonio de la Universidad se compone de:

- a) Los bienes muebles e inmuebles que en ella se encuentre.
- b) Los bienes que se le otorguen por legados o donaciones.
- c) Toda clase de valores que se incorpore a su patrimonio por cualquier título.
- d) El producto obtenido de la enajenación de los bienes muebles e inmuebles excluidos del servicio, conforme a las leyes.
- e) La suma global que anualmente se le destine en el Presupuesto General de la Nación para el mantenimiento e incremento de sus servicios.
- f) Las regalías, frutos, rentas e intereses de los bienes que forman su patrimonio.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY (UPTP)

ESTATUTOS

g) Los aranceles universitarios.

h) Los derechos y cuotas que por sus servicios recaude.

i) Las marcas, patentes y derechos intelectuales registrados por la Universidad.

ARTÍCULO 100. Los bienes de la Universidad deberán estar inventariado en su totalidad, registrado y permanentemente actualizado.

CAPITULO XXVI

DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 101. El consejo asesor será integrado una vez que se conformen los órganos de gobierno permanentes de acuerdo al presente estatuto.

ARTÍCULO 102. Los Miembros del primer Consejo Superior Universitario de la Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay serán nombrados por el Consejo Universitario constituido por Decreto Número 9267 de fecha 30/07/2018, en un acto constitutivo específico. Es responsabilidad de Rector Temporal, mencionado en el mismo decreto, proponer una terna de candidatos a ocupar el primer Consejo Superior Universitario

ARTÍCULO 103. Los miembros del primer Consejo Superior Universitario antes de fenecer su mandato, deberán disponer, con al menos 6 (seis) meses de anticipación, el mecanismo de elección de las autoridades para el siguiente periodo, asegurando la participación de los distintos estamentos de la Universidad, principalmente de los estudiantes y docentes.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY (UPTP)

ESTATUTOS

ARTÍCULO 104. Hasta tanto no haya concursos públicos para docentes, todos los docentes que ingresen a la Universidad en la categoría escalafonados tendrán la sub categoría de docentes Instructores.

CAPITULO XXVII

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 105. El Consejo Superior Universitario, en reunión especialmente convocada, podrá modificar o reformar el Estatuto General de la Universidad de manera parcial o total mediante Resolución.

ARTÍCULO 106. Se podrá aplicar de manera supletoria lo previsto en el Código Procesal Civil Paraguayo en materias de procedimientos, en cuanto fuere concordante o compatible.

ARTÍCULO 107. Queda prohibida toda actividad político-partidaria en la Universidad.

Queda aprobado y puesto en vigencia el Estatuto de la Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay, por el Consejo Universitario establecido en el Decreto n° 9267 del 30 de julio de 2018, a los **XXX** días del mes de Diciembre del año dos mil diez y ocho.